



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2014-00144-00**
PROCESO: EJECUTIVO HONORARIOS
EJECUTANTE: OLMER ENRIQUE CAMELO CÁRDENAS
EJECUTADOS: FREDDY DAVID CHINCHILLA CORREA y MARINA ZULMA AGAMEZ

El ejecutado Freddy David Chinchilla Correa solicita la terminación del presente proceso y su archivo definitivo, previo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, especialmente, deprecia el desembargo del vehículo automotor de placas DVA988. De igual forma, solicita copia de la sentencia.

Pues bien, el despacho le pone de presente que este proceso culminó mediante providencia del 6 de septiembre de 2017, donde se ordenó además el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en el decurso judicial, expidiéndose el oficio No. 1529 del 6 de septiembre de 2017 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte para los fines pertinentes. Por tal razón, no es necesario disponer nuevamente lo que usted solicita.

Sin embargo, se destaca que el inciso 4° del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso dispone que en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se expida nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placas DVA988, marca Nissan Sentra, color Azul Claro, modelo 1993.

De igual forma, como el memorialista no precisó si las copias que requiere son simples o auténticas, se le comparte las providencias que pusieron fin al proceso de divorcio y a la liquidación de la sociedad conyugal:

[17AutoAcogeAcuerdoPartes.pdf](#)

[52AutoApruebaTrabajoParticion.pdf](#)

CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4313dfa1ed1c164e785f6a728d8a6212cd806d9e89c07325eba8c5cca2cad426**

Documento generado en 06/07/2023 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>